

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., marzo 10 de 2022

REF: N° 110014003078-2020-00684-00

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte actora la manifestación de ánimo conciliatorio y propuesta de pago de la parte pasiva, para los fines pertinentes.

De otro lado, se le pone de presente a la ejecutada que si pretende la terminación del proceso por pago total deberá acudir a lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., esto es, a presentar una liquidación de crédito adicional acompañada de depósito judicial que cubra el monto del crédito y las costas. Agregado a lo anterior, puede comunicarse directamente con su acreedor para presentar acuerdo de pago.

Por intermedio de secretaría póngase a disposición de la deudora el acceso al expediente, a fin de que verifique el monto de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40e9e022f6b0ae86ec7198e523ac57fe9035f0f06ebf1b0672094429ed8ed78c**

Documento generado en 11/03/2022 07:23:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**